CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 201 DE 2026 SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE DE MONTENEGRO QUINDÍO Y JUAN DAVID MONTOYA DIAZ

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONTRATANTE:	**ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E MONTENEGRO**
NIT:	**890000400-2**
REPRESENTANTE LEGAL:	**LEIDY DIANA HERRERA MORA**
CC	**24.815.840**
DOMICILIO	**Municipio de Montenegro, Km 1 Montenegro vía Armenia.**
CONTRATISTA:	**JUAN DAVID MONTOYA DIAZ**
C.C.	**1.097.726.789 DE MONTENEGRO, QUINDÍO**
PLAZO DE EJECUCION:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERA DE DOS (02) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
VALOR DEL CONTRATO:	**CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000)**

Entre los suscritos a saber: **LEIDY DIANA HERRERA MORA,** identificada con la cédula de ciudadanía número **24.815.840,** quien obra en nombre y representación legal de la E.S.E Hospital Roberto Quintero Villa**,** identificado con Nit 890000400-2, designada como gerente mediante Decreto No.052 del 05 de abril de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal y acta de posesión No. 019 del 05 de abril de 2024, de conformidad con las normas legales y en especial el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 006 de mayo 20 de 2014 modificado por el Acuerdo No. 004 del 27 de Febrero de 2015 y el Manual de Contratación aprobado mediante la Resolución No. 0188 del 27 de Febrero de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **JUAN DAVID MONTOYA DIAZ**, identificada con Cedula de ciudadanía número **1.097.726.789 de Montenegro, Quindío** y quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A.)** Que de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política y el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la atención de la salud es un servicio público esencial a cargo del Estado, por lo que la E.S.E. Hospital Roberto Quintero Villa de Montenegro debe garantizar su prestación bajo los principios de continuidad, seguridad, oportunidad y calidad. **B.)** Que para dar estricto cumplimiento a los estándares obligatorios de habilitación exigidos por la normatividad sanitaria vigente, la institución requiere asegurar de manera permanente la planeación, ejecución y seguimiento del mantenimiento preventivo y correctivo de su infraestructura física, redes vitales, servicios públicos y tecnologías en salud. **C.)** Que la E.S.E. requiere de un profesional calificado que asuma de manera integral la supervisión técnica, administrativa y operativa de los contratos relacionados mantenimiento e infraestructura, garantizando el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones de los terceros y actuando como canal directo e inmediato frente a cualquier contingencia o daño locativo que afecte la operación hospitalaria. **D.)** Que la gestión integral del riesgo institucional exige el monitoreo estricto de los planes de mantenimiento y calibración de los equipos biomédicos, el control del

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

parque automotor y la vigencia de su documentación legal, así como la coordinación del subproceso de servicios generales que comprende vigilancia, alimentación, lavandería, aseo y transporte. **E.)** Que es un deber legal de la entidad consolidar, estructurar y reportar oportunamente la información técnica y financiera sobre el mantenimiento hospitalario ante la Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud), la Secretaria de Salud Departamental y demás entes de control. **F.**) Que se hace necesario articular las áreas de almacén y contabilidad a través del acompañamiento técnico al Comité de Bajas, asegurando que los procedimientos de desinstalación, traslado y almacenamiento temporal de bienes obsoletos se ejecuten bajo condiciones óptimas de seguridad industrial y salud en el trabajo, facilitando la depuración y conciliación de los módulos de Activos Fijos y Propiedad, Planta y Equipo. **G.)** Que verificada la planta de cargos de la E.S.E. Hospital Roberto Quintero Villa de Montenegro, se constató que no se cuenta con personal disponible o con el perfil especializado para asumir estas funciones de supervisión contractual, control de riesgos y gestión operativa, requiriéndose la contratación de una persona natural con el perfil de Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con Especialización. **H.)** Que el Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social del Estado cuenta con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 444 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026,** por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($5.400.000),** para asumir el gasto. En consecuencia, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DEL PROCESO DE MANTENIMIENTO DE LA E.S.E. HOSPITAL ROBERTO** ".**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete a:

1. Formular, estructurar y realizar el seguimiento técnico al Plan de Mantenimiento Hospitalario (PMH) de la vigencia actual, de conformidad con lo establecido en el Decreto 229 del 27 de febrero de 2025, garantizando la cobertura integral sobre la infraestructura física, los equipos industriales y el parque automotor de la E.S.E. Hospital Roberto Quintero Villa.
2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y operativa de los contratos de mantenimiento, infraestructura y demás contratos relacionados con el objeto contractual que le sean asignados por la entidad, garantizando que se ejecuten a cabalidad.
3. Monitorear y revisar de manera permanente el correcto funcionamiento de los servicios públicos del Hospital (suministro de agua, energía y líneas telefónicas fijas), informando oportunamente a las empresas prestadoras en caso de cortes o daños y realizando el debido seguimiento hasta su solución.
4. Apoyar en el seguimiento a la operación del sistema de radiocomunicaciones del Hospital y presentar el informe mensual sobre el funcionamiento y estado del mismo.
5. Coordinar y hacer seguimiento a la ejecución del proceso de servicios generales de la E.S.E., incluyendo el subproceso de mantenimiento, reportando cualquier novedad a la Gerencia.
6. Monitorear que la documentación legal y reglamentaria de los vehículos de la entidad (ambulancias y parque automotor), como su cronograma de mantenimiento preventivo requerimientos normativos vigentes, se encuentren al día.

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

7. Realizar inspecciones periódicas y seguimiento técnico al cumplimiento de los protocolos de aseo, limpieza y desinfección de las áreas físicas de la E.S.E., verificando que se ejecuten bajo los estándares de bioseguridad, saneamiento ambiental y seguridad y salud en el trabajo (SST) requeridos para el entorno hospitalario.
8. Verificar el cumplimiento riguroso del Plan de Mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de los equipos biomédicos de la institución, implementando acciones de seguimiento en aras de minimizar los riesgos clínicos y operacionales derivados de fallas de este.
9. Consolidar, estructurar y reportar oportunamente la información técnica y los informes relacionados con el Mantenimiento Hospitalario que la E.S.E. debe presentar ante la Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud), la Secretaria de Salud Departamental y demás entes de control de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Coordinar y brindar acompañamiento técnico al Comité de Bajas de la E.S.E. mediante la evaluación y conceptualización sobre los riesgos de seguridad industrial y obsolescencia de los bienes a deponer; liderando junto con el área de almacén los procedimientos de desinstalación, alistamiento, rotulación y almacenamiento seguro de los elementos dados de baja, y articulando las acciones pertinentes con el área de contabilidad para asegurar la correcta depuración, conciliación y ajustes en los módulos de Activos Fijos y Propiedad, Planta y Equipo.
11. Brindar respuesta oportuna a los informes, requerimientos, solicitudes y peticiones (PQRSD) que le sean trasladados en relación con el desarrollo de su objeto contractual.
12. Asistir a los distintos comités, reuniones y capacitaciones que se realicen en la institución o fuera de ella, siempre que su presencia sea convocada por la administración de la E.S.E.
13. Brindar un correcto manejo a los expedientes que consulte o maneje en razón a sus obligaciones o actividades específicas, organizándolos, cumpliendo con los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación, dando aplicación a las disposiciones de la Ley 594 del año 2.000 (Ley General de Archivo) y el Decreto Reglamentario 2578 del año 2.012.
14. Las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor para el cumplimiento del objeto contractual que le sean encomendadas por el supervisor asignado.

PARAGRAFO PRIMERO. CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE. PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. durante su vigencia el contrato podrá ser suspendido unilateralmente, por el contratante cuando por situación de orden público, fuerza mayor, caso fortuito, no requiera del servicio que se contrata, en este caso se suspenderá su ejecución. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: Son obligaciones del **CONTRATANTE**. 1) Cubrir el monto del valor pactado en los plazos previa presentación de la factura y certificación del supervisor del recibido a satisfacción de las actividades y autorización de pago del Gerente. 2) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Objeto del Contrato.3) Realizar revisiones periódicas de la ejecución de las obligaciones para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA** y promover las

Vigilado Supersalud

acciones de responsabilidad cuando esto no se cumpla. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($5.400.000),** los cuales se cancelarán en dos (02) Pagos Iguales, pagaderos el ultimo dia hábil del mes de noviembre y diciembre, por el valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000)**, previa presentación del informe del supervisor avalando el cumplimiento de sus obligaciones, el informe de actividades debidamente diligenciado, cuenta de cobro y constancias de pago de la seguridad social del contratista, y para el pago final se deberá suscribir el acta de terminación del mismo con el correspondiente recibido a satisfacción por parte de la Entidad en el pleno cumplimiento del contrato, para el pago final se deberá suscribir el acta de terminación del mismo con el correspondiente recibido a satisfacción por parte de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá manifestar a que número de cuenta bancaria se le consignarán los respectivos pagos**. CUARTA. DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de **DOS (02) MESES**, desde la suscripción del acta de inicio **QUINTA. GARANTIAS**. De conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la Entidad dada la cuantía y forma de pago no se considera por parte de la Entidad necesaria la solicitud de presentación de garantía alguna que ampare el cumplimiento del contrato **SEXTA. INTERVENTORIA O SUPERVISION**. La SUPERVISION del presente contrato será realizada por la responsable del proceso financiero la entidad. 1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista. 2. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. 3. Velar por el total e integro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista. 4. Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. 5. Informar a la Gerente Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. 6. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las. actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedir la correspondiente acta de supervisión. 7. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. 8. Proyectar las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. 9. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto 10. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. 11. En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adeudadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

artículo 50 de la Ley 789 de 2002.12. Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual. en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control.13 publicar las actas de supervisión según indique la normatividad vigente. **SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL y MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, el **HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE**, podrá imponer a éste mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta por el 1% diario del valor pendiente por ejecutar del CONTRATO por cada día de retardo en el cumplimiento de sus obligaciones y en el evento que el CONTRATISTA incumpla totalmente la prestación del servicio esté o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar AL CONTRATANTE a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **OCTAVA. CADUCIDAD**. Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento DEL CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios al HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE. **NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL**. EL HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación unilateral del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. 2) Por muerte o incapacidad física o permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o declaración en quiebra del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que en consideración del CONTRATANTE afecten de manera grave lo contratado. 5) por incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del CONTRATO. **DECIMA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Las partes acuerdan que las diferencias que surjan entre las mismas y que no puedan resolver directamente, que se refieran a la celebración, interpretación terminación o ejecución del presente contrato, serán dirimidas a través de La Procuraduría Provincial para asuntos Administrativos o ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y JUDICIAL**. Para todos los efectos, el domicilio será el Municipio de Montenegro. DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y DOCUMENTOS. El presente contrato se perfecciona con la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y el acuerdo entre las partes y se entiende legalizado a la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas. El contrato se inicia con la suscripción del acta de iniciación del contrato. **DECIMA SEGUNDA:** El CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de **Cinco (5)** días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, para allegar el pago de la seguridad social, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución. **DECIMA TERCERA**. **FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El servicio será prestado por el **CONTRATISTA**, quien se responsabilizará del mismo y no podrá bajo ningún argumento ceder el contrato a otra persona natural o jurídica. PARÁGRAFO. EFECTOS LABORALES: El presente contrato en ningún caso y bajo ninguna circunstancia generara relación laboral de ningún tipo, ni prestaciones sociales entre las partes ni con las personas que ejecuten la prestación del servicio contratado. **DECIMA CUARTA**. **INHABILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades, previstos en la Constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos por concepto de este contrato se subordinarán a las disponibilidades y apropiaciones presupuéstales que se hallen en el presupuesto del CONTRATANTE para la actual vigencia las cuales se anexan**. DECIMA SEXTA**. **LEGISLACIÓN APLICABLE.** Este Contrato se regula por lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Código Civil, Código de Comercio y demás normas sobre la materia y estará sujeto a las normas legales y reglamentarias correspondientes. **DECIMA SEPTIMA**. **IMPUESTOS**. En caso de ser el contratista responsable del impuesto a las ventas o cualquier otro impuesto o tasa, deberá cancelarlo sobre la totalidad de los ingresos ante la autoridad competente. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN**. El presente contrato será liquidado dentro de los 4 meses siguientes al término de ejecución del mismo. Sin perjuicio de que la entidad acuda a los mecanismos subsidiarios de la liquidación contenidos en la Ley General de contratación.

Para constancia se firma en Montenegro Quindío, el día **1 del mes de Noviembre** del año 2026



LEIDY DIANA HERRERA MORA
GERENTE



JUAN DAVID MONTOYA DIAZ
CONTRATISTA

Proyecto y Elaboro: Valentina Gálvez Vallejo- Abogada Contratista 

Vigilado Supersalud

icontec ISO 9001 Certificado No. SC 5858-1 IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM